

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

61547 A CORUÑA

Edicto

Concurso abreviado 91/2009

El Juzgado de lo Mercantil Núm. 2 de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23.1 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia

Que en el Concurso arriba referenciado, de la entidad Atrium Inversiones, SL, con CIF B-15.611.783, domiciliada en el Polígono de Los Rosales, Calle Manuel Azaña, N.º 31, Bajo Derecha, La Coruña, se ha dictado en fecha 04 de julio de 2016 Auto de Apertura de la Fase de Liquidación (por incumplimiento de convenio). Posteriormente, por Auto de 16 de septiembre, se rectificó lo anterior por error en la transcripción del nombre de la entidad concursada. Se deja constancia de la parte dispositiva de las dos resoluciones:

Parte Dispositiva

1. Se tiene por solicitada por la representación de la concursada la liquidación de la entidad deudora Atrium Inveriones, S.L., por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
2. Se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta, de liquidación, que se encabezará con testimonio de esta resolución.
3. Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
4. Se declara disuelta la entidad deudora Atrium Inveriones, S.L., cesando en su función sus administradores, que son sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.
5. Se repone en su cargo de administrador concursal a D. Manuel Alberto Estévez Mosquera.
6. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE, así como en el Registro Público Concursal, si estuviere operativo. Inscribábase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.
7. En el plazo de Quince Días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.
8. Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

9. Se reapertura la Sección Sexta de calificación del concurso, a la que se unirá testimonio de esta resolución, poniéndose en conocimiento de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en el término de diez días desde la última de las publicaciones edictales. (Art.168.1 LC).

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: mediante recurso de Apelación ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S. S^a, D^a. María Salomé Martínez Bouzas, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número dos de Coruña. Doy fe.

Parte Dispositiva

Se rectifican los puntos 1 y 4 del Auto dictado con fecha 04 de julio de 2016, en el sentido de que:

Donde se dice "1. Se tiene por solicitada por la representación de la concursada la liquidación de la de la entidad deudora Atrium Inveriones S.L., por imposibilidad de cumplimiento del convenio.", debe decir: "1. Se tiene por solicitada por la representación de la concursada la liquidación de la entidad deudora Atrium Inversiones, S.L., por incumplimiento del convenio."

Y donde se dice "4. Se declara disuelta la entidad deudora Atrium Inveriones, S.L.", debe decir "4. Se declara disuelta la entidad deudora Atrium Inversiones, S.L."

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de reposición.

Así lo manda y firma S. S^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente Edicto.

A Coruña, 27 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160082713-1